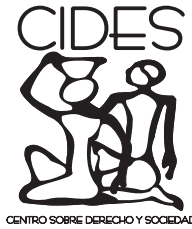


***FORJANDO BASES PARA UN
DESARROLLO COMUNITARIO***



***Los derechos humanos de los
pueblos negros***

***CIDES-NED
2005***



Federación Afro Artesanal de Recolectores
de productos Bioacuáticos del Manglar
Eloy Alfaro "FEDARPROBIM-EA"



Director del Proyecto:

Jaime Vintimilla S.

Coordinadora operativa:

Paola Lozada

Equipo Técnico:

Jorge Garcia
Jaime Vintimilla S.

Equipo de Apoyo afroecuatoriano:

Willer Tenorio

Diagramación:

Víctor de la Torre

Impresión:

AH/Editorial

Agradecemos la cooperación de la FEDARPROVIN y de toda la población de Limones para la elaboración de este documento

Centro sobre Derecho y Sociedad(CIDES)
Francisco Andrade Marín E6-139
Teléfono: 2239-132 Fax: 2509-133

Los derechos humanos de los pueblos negros: Conocimiento necesario para construir un desarrollo local basado en el reclamo y cumplimiento de sus derechos y deberes ciudadanos.



Por qué es necesario el Derecho en la sociedad

Cuando hablamos de Derecho nos referimos a la Constitución, a las leyes, a las sentencias o decisiones de los jueces, o sea, hablamos de las reglas que existen en una sociedad para garantizar una convivencia pacífica y ordenada.

Estas reglas se llaman normas jurídicas y buscan dar justicia, claridad y seguridad a las diversas relaciones que los ciudadanos desarrollan en su vida.

Estas normas las dicta el Estado, por ello son obligatorias para todos los ciudadanos, existiendo incluso un castigo o sanción para aquellas personas que no quieran cumplir con sus indicaciones.

Por qué hablar de los derechos humanos

El concepto más importante que debe conocer una persona, sea juez, autoridad o ciudadano, es el de derechos humanos. Todos deben estar informados sobre los alcances de los derechos humanos, porque su conocimiento es básico para tener una vida digna en la sociedad.

Quienes necesitan más información sobre sus derechos son aquellas personas que normalmente han sido discriminadas, los negros, los indígenas, los campesinos, las mujeres, los niños y aquellos con menos educación.

Para que nuestros derechos sean respetados es necesario que antes y primero los conozcamos y seamos conscientes de ellos.

Los jueces y autoridades deben darse cuenta que, básicamente, su función es proteger a personas cuyos derechos han sido violados y tratar que esto no se vuelva a repetir. De igual forma, las sanciones o las resoluciones que dicten no deben ser contrarias a los derechos humanos.

Qué son los derechos humanos

Los derechos humanos son aquellas condiciones necesarias para que los seres humanos podamos vivir dignamente. La vida digna de una persona tiene ver con la satisfacción de varias necesidades, que una planta o un animal no tienen. En otras palabras,

las personas deben ser respetadas, tener posibilidades de construir su felicidad y una oportunidad de desarrollarse.



La palabra "derechos" quiere decir que podemos exigir o reclamar a todas las autoridades del Estado que estas condiciones se cumplan. En algunos lugares, hay gobiernos que se comportan como si fueran "favores" que nos hacen porque son buenos o porque pertenecemos a su agrupación política. No es así, pues se trata de una obligación del Estado y de toda la sociedad de respetarlos.

Finalmente derechos no son lo mismo que privilegios, pues los derechos humanos pertenecen a todos los ciudadanos, hombres, mujeres, niños y ancianos, indígenas, negros o mestizos.

Cómo son los derechos humanos: Características

1) Son **necesarios**: Sin ellos las personas no podemos vivir dignamente como seres humanos.

2) Son **universales**: Porque son derechos absolutamente de todos los seres humanos, por igual, sin diferencias por sexo, origen étnico, edad, religión, afiliación política, posición económica o social.

3) Son **anteriores y superiores a la ley**: Los tenemos por el simple hecho de ser personas y no son creados por la ley, más bien la ley los reconoce. Por ello, ninguna ley puede estar en contra o atentar contra ellos sin tener una sanción.

4) Son **inviolables**: Nadie, absolutamente nadie, puede irse contra ellos. Ni las autoridades de todo tipo, ni los jueces, los jefes militares o de policía, ni tampoco el padre, la madre, el jefe, el marido o el profesor pueden dejar de cumplir esos derechos.

5) Son **inalienables**: Quiere decir que estos derechos no pueden perderse, ni se puede renunciar a ellos. Ni siquiera nosotros mismos podemos decir que no tenemos derecho a la libertad o a la educación.

6) Son **indivisibles e interdependientes**: Quiere decir que estos derechos no se pueden separar unos de otros y que todos forman un grupo unido de garantías para toda la humanidad.

7) Son **incondicionales**: No admiten ninguna condición o requisito para su cumplimiento.

8) **No son absolutos**: Es decir, nuestros derechos tienen también un límite y es el derecho de los demás, que no podemos atropellar.

¿Todos tenemos derechos humanos?

Los derechos humanos son de todas las personas, inocentes o culpables, presos o libres, con o sin juicios en su contra, indíge-



nas o negros, ricos o pobres, niños o adultos, mujeres u hombres.

¿Quiénes están obligados a cumplir con estos derechos?

Hasta hace algunos años, se pensaba que sólo las autoridades del Estado estaban obligadas a respetar los derechos humanos. Se entendía que los derechos humanos servirían para proteger a una persona de los abusos de la policía o los militares, así como de los excesos de la Función Judicial. Ahora, se sabe que todos los ciudadanos deben conocer y respetar estos derechos. A veces, quien viola los derechos humanos de una persona puede ser un familiar, un vecino, un profesor o una autoridad comunitaria. En

los casos más graves, nos encontramos ante un delito, que debe ser castigado por la justicia, así en un homicidio, violación, golpes y lesiones, etc.

¿Cuáles son los derechos humanos?

La Constitución de Ecuador y algunos instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos y la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos describen claramente los Derechos Humanos que toda persona posee y que el Estado debe proteger.

La Constitución es la ley más importante del Ecuador y señala claramente cuales son los derechos de los ciudadanos y la forma como se organiza el Estado. Los Instrumentos internacionales son compromisos que el Ecuador ha aceptado respetarlos.

Entre los derechos humanos podemos encontrar los siguientes:

- I) Derechos que buscan defender la libertad y han sido llamados derechos civiles y políticos.
- II) Derechos que buscan defender la igualdad y han sido llamados derechos económicos, sociales y culturales.
- III) Derechos que buscan defender la solidaridad y son conocidos como derechos colectivos.

Cuáles son los derechos que defienden la libertad

Los derechos civiles y políticos consideran a la persona en dos espacios, a saber: como ser humano y como miembro activo del Estado

En cuanto a ser humano a toda persona le corresponden los derechos civiles, es decir, aquellos derechos que existen por el solo hecho de su condición humana.

En cuanto miembro activo del Estado le corresponden los derechos políticos que le habilitan para tomar parte en la vida cívica de la comunidad a través de los diversos medios establecidos por la organización democrática para que haga valer su voluntad, ya sea en las elecciones, el control social, leyes, etc.

Los derechos civiles se hallan definidos en el artículo 23 de la Constitución en tanto que los derechos políticos están en el artículo 27 de la misma Constitución.

Entre los **derechos civiles** encontramos los siguientes:

1. La inviolabilidad de la vida. No hay pena de muerte.

2. La integridad personal. Se prohíben las penas crueles, las torturas; todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral, y la aplicación y utilización indebida de material genético humano.

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar, en especial, la violencia contra los niños, adolescentes, las mujeres y personas de la tercera edad.

Las acciones y penas por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia, serán imprescriptibles. Estos delitos no serán susceptibles de indulto o amnistía. En estos casos, la obediencia a órdenes superiores no eximirá de responsabilidad.

3. La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole.

4. La libertad. Todas las personas nacen libres. Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y el tráfico de seres humanos en todas sus formas. Ninguna persona podrá sufrir



prisión por deudas, costas, impuestos, multas ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias. Nadie podrá ser obligado a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley.

5. El derecho a desarrollar libremente su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

6. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

7. El derecho a disponer de bienes y servicios, públicos y privados, de óptima calidad; a elegirlos con libertad, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

8. El derecho a la honra, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar.

9. El derecho a la libertad de opinión y de expresión del pensamiento en todas sus formas, a través de cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la ley.

La persona afectada por afirmaciones sin pruebas o inexactas, o agraviada en su honra por informaciones o publicaciones no pagadas hechas por la prensa u otros medios de comunicación social, tendrá derecho a que éstos hagan la rectificación correspondiente en forma obligatoria, inmediata y gratuita, y en el mismo espacio o tiempo de la información o publicación que se rectifica.

10. El derecho a la comunicación y a fundar medios de comunicación social y a acceder, en igualdad de condiciones, a frecuencias de radio y televisión.

11. La libertad de conciencia; la libertad de religión, expresada en forma individual o colectiva, en público o en privado.

12. La inviolabilidad de domicilio. Nadie podrá ingresar en él ni realizar inspecciones o registros sin la autorización de la persona que lo habita o sin orden judicial, en los casos y forma que establece la ley.

13. La inviolabilidad y el secreto de la correspondencia. Ésta sólo podrá ser retenida, abierta y examinada en los casos previstos en la ley.



14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia. Los ecuatorianos gozarán de libertad para entrar y salir del Ecuador. En cuanto a los extranjeros, se estará a lo dispuesto en la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente, de acuerdo con la ley.

15. El derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, pero en ningún caso en nombre del pueblo; y a recibir la atención o las respuestas pertinentes, en el plazo adecuado.

16. La libertad de empresa, con sujeción a la ley.



17. La libertad de trabajo. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso.

18. La libertad de contratación, con sujeción a la ley.

19. La libertad de asociación y de reunión, con fines pacíficos.

20. El derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental; educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios.

21. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones políticas y religiosas. Nadie

podrá ser obligado a declarar sobre ellas. En ningún caso se podrá utilizar la información personal de terceros sobre sus creencias religiosas y filiación política, ni sobre datos referentes a salud y vida sexual, salvo para satisfacer necesidades de atención médica.

22. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

23. El derecho a la propiedad, en los términos que señala la ley.

24. El derecho a la identidad, de acuerdo con la ley.

25. El derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual.

26. La seguridad jurídica.

27. El derecho al debido proceso y a una justicia sin dilaciones.

Entre los derechos políticos encontramos:

- 1) Derecho de elegir y ser elegidos.
- 2) De presentar proyectos de ley al Congreso Nacional.
- 3) De ser consultados en los casos previstos en la Constitución.
- 4) De fiscalizar los actos de los órganos del poder público.
- 5) De revocar el mandato que confieran a los dignatarios de elección popular, y
- 6) De desempeñar empleos y funciones públicas.

Los extranjeros no gozarán de estos derechos.

Cuáles son los derechos que defienden la igualdad

Estos derechos obligan al Estado a hacer, es decir, a brindar servicios o prestaciones positivas como salud, asegurar la educación y el trabajo, dar protección especial a niños, mujeres, personas de la tercera edad y discapacitados o grupos vulnerables o grupos de personas que pueden recibir con mayor facilidad lesión o daño físico o moral.

Entre los derechos que la Constitución reconoce encontramos los siguientes:

- 1) De la propiedad.
- 2) Al Trabajo.
- 3) De la familia.
- 4) A la salud.
- 5) De los grupos vulnerables. En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad. Del mismo modo, se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de vio-



lencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

6) A la seguridad social.



- 7) A la cultura.
- 8) A la educación.
- 9) A la ciencia y tecnología.
- 10) A la comunicación.
- 11) Al deporte.

Cuáles son los derechos que defienden la solidaridad

Hay dos clases de derechos humanos, a saber:

- a) Los derechos individuales que son aquellos que tienen todas las personas y pueden reclamar su cumplimiento.
- b) Los derechos colectivos que garantizan derechos a ciertas comunidades o grupos que tienen identidad propia y/o que viven desde tiempos inmemoriales en determinadas regiones de un país. Estos son los derechos de los pueblos indígenas y de los pueblos negros o afroecuatorianos que forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos negros o afroecuatorianos, los mismos derechos determinados para los pueblos indígenas, en todo aquello que les sea aplicable.

Estos derechos colectivos deben respetar la Constitución, el orden público y los derechos humanos y son los siguientes:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico.

2. Conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles, salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública. Estas tierras estarán exentas del pago del impuesto predial.

3. Mantener la posesión ancestral de las tierras comunitarias y a obtener su adjudicación gratuita, conforme a la ley.

4. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

5. Ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables que se hallen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten, en cuanto sea posible y recibir indemnizaciones por los perjuicios socio-ambientales que les causen.

6. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural.

7. Conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad.

8. A no ser desplazados, como pueblos, de sus tierras.



9. A la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales; a su valoración, uso y desarrollo conforme a la ley.

10. Mantener, desarrollar y administrar su patrimonio cultural e histórico.

11. Acceder a una educación de calidad. Contar con el sistema de educación intercultural bilingüe.

12. A sus sistemas, conocimientos y prácticas de medicina tradicional, incluido el derecho a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas de interés vital desde el punto de vista de aquella.

13. Formular prioridades en planes y proyectos para el desarrollo y mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales; y a un adecuado financiamiento del Estado.



14. Participar, mediante representantes, en los organismos oficiales que determine la ley.

15. Usar símbolos y emblemas que los identifiquen.

Cómo reclamo el respeto y cumplimiento de estos derechos humanos

Cuando alguna autoridad no respeta mis derechos existen las llamadas garantías constitucionales que son aquellos mecanismos que la Constitución y la ley ponen a disposición de la persona para que pueda defender sus derechos, reclamar cuando corren peligro de ser atropellados o indebidamente limitados y, obtener la reparación cuando son violados. En definitiva, sirven para proteger un derecho que ha sido violado y son mecanismos rápidos y efectivos.

Estas garantías constitucionales son cuatro: el amparo constitucional, el hábeas data, el hábeas corpus y la Defensoría del Pueblo.

La acción de amparo protege todos los derechos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales ratificados por el Ecuador.

El hábeas corpus defiende el derecho a la libertad, especialmente cuando alguien ha sido detenido arbitrariamente o sin los requisitos.

El hábeas data, en cambio, defiende el derecho a la información y a la honra e intimidad.

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado encargada de la protección y defensa de los derechos humanos y la vigilancia de los servicios públicos.

¿Las personas tienen solamente derechos o también deberes?

Todos los ciudadanos a más de los derechos que podemos reclamar, también tenemos deberes y responsabilidades que



debemos cumplir, así seremos ciudadanos responsables.



Entre los deberes podemos encontrar algunos como respetar la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, defender la integridad territorial del Ecuador, respetar los derechos humanos y luchar porque no se los conculque, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, respetar la honra ajena, trabajar con eficiencia, denunciar y combatir los actos de corrupción, etc.

Cómo podemos solucionar nuestros conflictos comunitarios

¿Qué es un conflicto?

Hay conflicto cuando existe un desacuerdo o un problema. En las relaciones humanas diariamente existen conflictos o desacuerdos, o sea, los conflictos siempre van a estar presentes en la vida comunitaria, de manera natural e inevitable.

En definitiva, la presencia de los problemas es normal y no son ni buenos ni malos; la

dificultad aparece cuando no son atendidos o solucionados a tiempo.

Qué elementos forman parte del conflicto

Es importante no olvidar que todo conflicto tiene elementos visibles y elementos escondidos o invisibles.

Reconocer los elementos invisibles es fundamental para poder hacer un adecuado manejo y solución de conflictos. Por lo general, en los elementos invisibles se encuentran las emociones internas de las personas, secretos, aspectos sociales o culturales que no quieren dar a conocer fácilmente.

Los elementos visibles casi siempre son los hechos y cosas que se ven y siempre las personas nos hablan de ellos.

Tipos de conflictos

Hay conflictos en las relaciones humanas: familia, trabajo, organización comunitaria, parroquia, cantón, provincia.

Hay veces que intervienen grupos grandes y otros pequeños o solamente discuten dos personas.

Siempre vamos a encontrar formas de pensar distintas, culturas distintas, pensamientos y deseos diferentes que hacen que las personas choquen unas en contra de otras provocando problemas que afectan al desarrollo de la comunidad y a la paz de las familias.

¿Por qué hay conflictos?

Los problemas se dan por varias razones, a saber:

- a) Mala comunicación y desinformación o desconocimiento. Malentendidos se presentan porque las personas pueden tener informaciones equivocadas sobre otras así como sobre realidades y hechos. Además pueden existir errores en datos o en la comprensión de leyes, acuerdos, derechos, deberes y obligaciones de los ciudadanos.
- b) Diferentes formas de ver la realidad y creencias distintas. Las personas tienen distintas maneras de ver el mundo dependiendo de su lugar en la comunidad o en la parroquia, tienen diversas reacciones ante lo que se considera como bueno o como malo, así para algunos el tener dos mujeres es productivo en tanto que para otros es un pecado.



- c) Problemas económicos. Sueldos bajos, poca plata por los productos que se cosechan y se venden en el mercado, manejo de compensaciones de empresas petroleras.

- d) Distribución de Recursos como el petróleo, agua, madera, minas, manglar,

etc. La plata que genera el petróleo y las minas es repartida injustamente o se contamina el ambiente.

- e) Necesidades humanas insatisfechas. No hay carreteras ni servicios básicos como luz, agua potable, alcantarillado, escuelas bilingües.

- f) Abuso de poder y de derecho. Cuando un dirigente quiere imponer su criterio a los demás o cuando no se respeta la Constitución, las leyes ni los derechos humanos.

Formas de solucionar los conflictos

Hay algunas que son ilegales y dañinas para la comunidad así el uso de la violencia o la llamada justicia privada, que de justicia no tiene nada, pues se violan los derechos constitucionales y no se obedece a lo que dicen ni las leyes del Estado ni las costumbres del lugar.

Pero afortunadamente hay otras maneras de solución: unas más largas como los juicios que se presentan ante los diferentes jueces que existen en los cantones. Lamentablemente, los juicios duran mucho tiempo y cuestan dinero, pues hay que pagar abogados, tasas judiciales o costos de presentación. Además quitan tiempo y hasta pueden enfermar a las personas.

Frente a estas dos posibilidades existen los llamados métodos alternativos de solución de conflictos o caminos que ayudan a resolver pacíficamente y mediante el diálogo los diferentes problemas que hay en nuestras comunidades, pues buscan construir rela-

ciones saludables basadas en el conocimiento de las costumbres y las leyes del Estado.

Entre los métodos alternativos de solución de conflictos podemos encontrar los siguientes:

1. La negociación o conversación que las personas tienen frente a frente para tratar un problema, o sea, ellas tratan de encontrar soluciones a sus diferencias sin la intervención de autoridades o terceras personas.

2. La mediación que presenta a una tercera persona, hombre o mujer, llamado mediador que apoya a los ciudadanos en conflicto y les ayuda para que puedan dialogar libremente sin agresiones ni insultos, les enseña a aceptar las diferencias entre las personas, a escucharse mutuamente y hasta a encontrar soluciones. El mediador no es juez ni autoridad afroecuatoriana, es un miembro de la comunidad que apoya a las autoridades locales, por ello a esta mediación se le llama también mediación comunitaria. La mediación es, entonces, una forma de solucionar conflictos con rapidez, ahorro de dinero, de tiempo y de salud, pues no habrá ni juicios, ni abogados como tampoco resentimientos entre las personas que tuvieron un problema.

3. El arbitraje que se refiere a la existencia de un juez puesto o nombrado por las partes y que decide en base de las leyes o de los criterios de justicia propios de las comunidades o de las diferentes actividades profesionales. Esta persona se llama árbitro. Lo decidido por él es obligatorio para las perso-

nas que le pidieron su intervención. La diferencia con la mediación es que la solución la encuentran las partes directamente en cambio en el arbitraje hay una tercera persona que da su criterio y muchas veces puede ser contrario a lo que las personas quieren.



¿Estos métodos son legales?

Sí, pues son reconocidos por la Constitución (Art. 191) y por la Ley de Arbitraje y Mediación.

Ahora vamos a estudiar las cosas positivas de la mediación comunitaria

Es una forma de solución de conflictos propia de los pueblos negros o afroecuatorianos, toma en cuenta el derecho consuetudinario, las asambleas, cabildos y la sabiduría ancestral de nuestro pueblo. No atenta contra los derechos fundamentales de las personas. Por tanto, el mediador(a) comunitario es ejemplo de vida en sus comunidades, es honesto, responsable en su trabajo, un buen conocedor de su comunidad y sus costumbres así como de la organización. Tiene en cuenta el principio de justicia que se tienen en cada comunidad en la solución

de los conflictos internos o propios de la comunidad, o de aquellos que se tienen con otras comunidades o con personas no negras.

Ventajas de la mediación comunitaria

Ahorro de tiempo y de dinero, pues no se demora mucho y no cuesta.

Hay confianza en los miembros de los pueblos, pues el mediador conoce las costumbres y la vida en la comunidad, lo que generalmente las autoridades del Estado no entienden.



Luego de solucionado el conflicto no queda enemistad alguna entre las partes o personas que pelearon o se alejaron.

Se refuerza la identidad cultural y los derechos colectivos, porque no se olvidan las costumbres de la comunidad.

No hay necesidad de que intervengan autoridades del Estado, aunque a veces es posible su presencia en casos muy graves como muertes crueles o temas que afecten los derechos humanos de niños, mujeres o ancianos.

El mediador impone u obliga a encontrar la solución a las personas.

No. El mediador comunitario ayuda a los pueblos negros a solucionar los problemas de mutuo acuerdo, o sea, les hace que conversen y que ellas mismas tengan las ideas de solución definitiva. El mediador no se pone a favor de ninguna de las personas con las que debe conversar ni tampoco es juez ni autoridad.

Con el mediador se puede conversar con toda confianza y facilidad y hasta puede darnos ideas o propuestas de solución, siempre basado en la justicia indígena.

Cómo se da la mediación comunitaria

Existen una serie de pasos que pueden seguirse antes y durante una reunión de mediación:

Antes se debe tener presente:

1. Coordinar con los dirigentes comunitarios, ancianos, asamblea, cabildo y demás autoridades para investigar o empezar a apoyar en la solución de los conflictos.

2. Invitar a las personas para que acudan ante el mediador.
3. Ver si en la reunión van a estar presentes las autoridades de las comunidades.
4. Para que exista la reunión de mediación se necesita la Voluntad de las personas o grupos que tienen el problema, o sea, no se puede obligar a las personas a asistir a la reunión.
5. Siempre hay que tomar en cuenta el tipo de conflicto para saber si tiene que ser conocido y resuelto por la autoridad del Estado, por la autoridad de la comunidad o si puede ser resuelto con el acuerdo entre las partes gracias a la ayuda del mediador. Los pasos o procedimiento en la reunión de mediación pueden ser:

1. **INICIO:** Se establecen las reglas que se deben seguir en la reunión.
2. **CONOCIMIENTO DEL PROBLEMA:** Cada persona, a su tiempo y con respeto, cuenta lo sucedido.
3. **ACLARACIÓN DE LOS HECHOS:** Las partes aceptan sus responsabilidades y se ve en que pueden llegar a un acuerdo. El mediador actúa como investigador y hasta puede ir al lugar donde ocurrió el problema para tener claro lo sucedido.
4. **IDENTIFICACIÓN DE SOLUCIONES:** Cada persona o parte da salidas o



propone soluciones y el mediador facilita que aparezcan muchas.



5. **DISCUSIÓN DE LAS PROPUESTAS DE SOLUCIÓN:** Se comparan entre ellas o se busca una intermedia con la ayuda del mediador.

6. **ACUERDO Y CONSTANCIA DEL ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Es bueno que el mediador indique a las partes con toda claridad los elementos del acuerdo. A veces se firmará un acta solamente con el mediador, otras veces se firmará un acta con las autoridades indígenas o no se firmará nada, pero quedará constancia del acuerdo frente a testigos.

Algunas ideas prácticas para que los pasos funcionen mejor

Para la reunión de inicio:

- a. El mediador recibe a las personas con la misma amabilidad y amistad y los puede recibir en su casa, en la casa parroquial o comunal o en el sitio donde se vayan a reunir.
- b. Es importante que en la reunión exista un equilibrio de poder, o sea, deben venir el mismo número de personas por

- cada parte, pues será difícil una mediación cuando Esther venga con cuatro hermanos y Luis esté solo.
- c. Abre la reunión explicando las ventajas de la reunión y de la solución del problema gracias al diálogo.
- d. Les cuenta las reglas de la reunión: Nadie puede interrumpir a quien está en uso de la palabra, no se permiten insultos ni agresiones, ni tratos groseros o autoritarios. El mediador debe tomar el control de la reunión.
- e. Consulta a las partes sobre quien habla primero.
- f. Inicia la sesión.
- g. Trata que hablen el mismo número de veces ambas personas.

Para el conocimiento del problema

1. El mediador hace las preguntas necesarias y adecuadas para entender de que se trata el problema. Es bueno que resuma las intervenciones de cada parte.
2. Puede usar las reuniones por separado con cada una de las personas. Esto se hace cuando hay muchas iras o existe desconfianza o cosas no muy claras.
3. En esta etapa es importante que el mediador: Pregunte-Repita-Aclare-Señale, de manera que quede bien conocido el problema de cada persona.

Para la aclaración de los hechos

- a. Una vez conocido y entendido el problema, es bueno que el mediador aclare los hechos.

- b. Para ello hará preguntas, podrá buscar testigos o podrá ir al sitio donde ocurrieron los hechos.
- c. Tratará de descubrir otros problemas visibles e invisibles que puedan existir entre las partes.
- d. Debe tratar que las personas acepten libre y voluntariamente que han tenido algo que ver en el problema y que el conflicto no solo ha sido culpa del otro. Esto ayudará para que después puedan proponer soluciones.
- e. Ver qué cosas o aspectos hay que resolver y en qué orden.
- f. El mediador tiene un papel muy activo y de mayor participación.

Para la identificación de alternativas de solución

1. Una vez aclarados los hechos y aceptadas las responsabilidades de cada parte, las personas en conflicto podrán exponer ideas de solución, ya sea cada uno, ya sea en conjunto.
2. El mediador puede proponer algunas otras soluciones.
3. Deberá escuchar con mucha atención y paciencia.

Para escoger la solución definitiva

- a. El mediador verifica que el acuerdo sea posible.
- b. Puede recomendar una salida intermedia, pero no puede obligar a llegar a un acuerdo. Es bueno recordarles que si no

llegan a un acuerdo deberán acudir a un juez extraño y deberán gastar dinero y tiempo.

Acuerdo

1. Establecer bien los detalles del acuerdo.

2. Asegurarse que las partes entiendan los compromisos adquiridos.

3. Definir la forma en que debe quedar constancia del acuerdo: a. Verbal, frente a testigos, b. Libro de actas de la comunidad y c. Acta de mediación o de mutuo acuerdo.

Recuerda que un acuerdo claro debe contestar lo siguiente:

¿Qué se acordó?

¿cómo van las partes a cumplirlo?

¿quiénes tienen que cumplir?

¿cuándo tienen que cumplir?

¿dónde tienen que cumplir?

¿cuánto hay que pagar?

